



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO DE LA INNOVACION LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS SENA REGIONAL SUCRE

ANEXO ADENDA NÚMERO 01

PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-SCR-0011-2022, QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL SENA REGIONAL SUCRE.”

El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de mínima cuantía No. MC-SCR-0011-2022, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes frente al Pliego de Condiciones y la respuesta emitida por la Entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, realizar las siguientes modificaciones a los pliegos de condiciones y documentos definitivos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Modifíquese en el literal b de numeral 7.2 Condiciones del servicio de los estudios previos, el cual quedara de la siguiente manera:

b) Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los tiquetes con destino nacional para los servidores públicos, contratistas e invitados del SENA, deben ser expedidos en clase económica que permita su modificación en cuanto a fecha, destino, hora etc., sin que genere cobros por multa o mayor costo por cambio de reserva, devolución, reembolso y revisado de tiquetes, dichas modificaciones a los tiquetes, estarán sujetas las condiciones y políticas de la aerolínea al igual que a la tarifa en la que fue emitido



el tiquete.

SEGUNDA: Modifíquese en el literal d de numeral 7.2 Condiciones del servicio de los estudios previos, el cual quedara de la siguiente manera:

d. Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los tiquetes adquiridos por la Agencia, que no genere mayores costos a la entidad, ni a los servidores públicos; dichos costos dependerán de las condiciones y políticas de la aerolínea.

TERCERA: Modifíquese en el literal e de numeral 7.2 Condiciones del servicio de los estudios previos, el cual quedara de la siguiente manera:

e. Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes expedidos por la agencia, dicho trámite estará sujeto a las condiciones y políticas de la aerolínea.

CUARTA: modifíquese en el segundo item del numeral 7.3 operaciones complementarias, el cual quedara de la siguiente manera:

- Reservaciones y confirmaciones de vuelo: Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor del contrato.

QUINTA: Eliminar la obligación específica que reza: *“El contratista se obliga para con los pasajeros y el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, a conducir a las personas sanas y salvas al lugar o sitio convenido, cuyo incumplimiento genera una responsabilidad fundada en el contrato por todos los daños que sobrevengan sobre el pasajero desde el momento en que se haga cargo de este (artículo 1003 C. co), salvo las limitaciones y exoneraciones legales”.*

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.